

Acuerdo FECCEY/AG/02/2025 por el que se establece la suspensión de plazos y trámites y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, con motivo de la implementación, alta y transferencia de expedientes electrónicos de la autoridad garante en la Plataforma Nacional de Transparencia.

M.A.P. Carlos Alfonso Murillo Kú, Fiscal Especializado, con fundamento en los artículos 75 Quinquies de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 5 fracción XIX y 17 fracciones IV, VIII y XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán y el artículo 11, Apartado B, fracciones V, VI, VIII y XVII del Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6º párrafos primero, segundo y Apartado A fracción II, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. De igual manera prevé que la vida privada y los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 3, fracciones V y VI, que los sujetos obligados son cualquier autoridad, ente, entidad, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, entre otros; y que las autoridades garantes serán las autoridades garantes federal y local; el órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos, los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las entidades federativas.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno administrará implementará y pondrá en funcionamiento la Plataforma Nacional que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Autoridades garantes atendiendo a las necesidades de accesibilidad de las personas usuarias, así como en otras disposiciones jurídicas.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en su artículo 2, fracciones III y VII se señala que se consideran como sujetos obligados a las dependencias, organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria del Poder Ejecutivo; Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán; el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, los tribunales y juzgados de primera instancia, los Tribunales Laborales, los juzgados de paz y el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial; los ayuntamientos; los organismos constitucionales autónomos; los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales y nacionales con registro en el Estado; los fideicomisos y fondos públicos; las personas físicas y morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; y la Universidad Autónoma de Yucatán. Asimismo como autoridades garantes estatales al órganos de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos de control interno de los organismos constitucionales autónomos; la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en cuanto a la información pública de los partidos políticos;

el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Yucatán y los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, los dos últimos en cuanto a la información pública de los sindicatos.

Que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, Transparencia para el Pueblo de Yucatán es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, con el carácter de autoridad garante local cuyas funciones refieren al acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Que la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, en ejercicio de sus funciones, emitió el Acuerdo SABGY 01/2025 por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales de los trámites y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, a cargo de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, de los municipios y de Transparencia para el Pueblo de Yucatán, con motivo de la implementación, alta y transferencia de expedientes electrónicos de las autoridades garantes locales en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 24 de octubre de la presente anualidad.

Que el referido Acuerdo señala que la dependencia, recibió indicaciones de las autoridades de la Federación encargadas de la administración de la Plataforma Nacional de Transparencia, relacionadas con el proceso de transición institucional derivado del cambio de autoridades garantes en el estado y, con ello, se le habilitaría con acceso en modo de consulta dentro de la citada plataforma, motivo por el que se consideró necesaria la suspensión de los plazos y términos legales aplicables para los trámites, procedimientos y medios de impugnación; así como también la suspensión de celebración de audiencias, notificaciones, emplazamientos o requerimientos relacionados con los trámites, procedimientos y medios de impugnación y, los efectos al momento de reanudar los mismos.

Que de conformidad con el artículo 75 Quinquies de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán es un organismo público autónomo, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con capacidad para determinar su organización interna y el ejercicio de sus recursos con arreglo a las normas aplicables, cuyo objeto es investigar, perseguir y consignar ante la autoridad jurisdiccional las conductas que la ley prevé como delitos por hechos de corrupción.

Que en consecuencia, con la finalidad de homologar las actuaciones entre organismos garantes para evitar posibles afectaciones al ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales de las personas usuarias de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en concordancia con las medidas técnicas implementadas por la federación y conforme a los principios de certeza, legalidad, eficiencia y coordinación interinstitucional previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo FECCEY/AG/02/2025 por el que se establece la suspensión de plazos y trámites y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, con motivo de la implementación, alta y transferencia de expedientes electrónicos de la autoridad garante en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 1. Suspensión de plazos

Se suspenden, por cuarenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, los plazos y términos legales aplicables a los trámites, procedimientos y medios de impugnación previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, por parte la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances y se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión.

Artículo 2. Suspensión

Se suspenden la celebración de audiencias, notificaciones, emplazamientos o requerimientos relacionados con los trámites, procedimientos y medios de impugnación a que se refiere el artículo anterior.

Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente al de la suspensión que establece este acuerdo.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el portal de internet de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán y de Transparencia.

Se expide el presente acuerdo en la sede de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 05 de noviembre de 2025.

(RÚBRICA)

M.A.P. Carlos Alfonso Murillo Kú
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción
del Estado de Yucatán